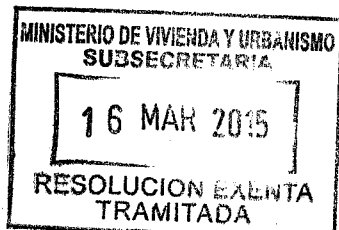




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO

DISPONE PAGO AL BANCO BICE,
COMO MANDATARIO DE LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA
CONCESIONES URBANAS S.A., DE
FACTURA ELECTRÓNICA N° 7, POR
TENER DISPONIBLE
INFRAESTRUCTURA PARA
SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.



SANTIAGO,

16 MAR 2015

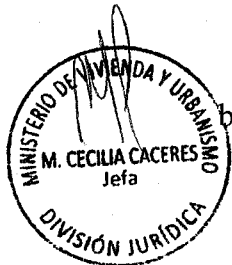
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1709

VISTO: El DL N° 1.305, de 1976; el DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en su texto refundido fijado por D.S. MOP N° 900, de 1996; el Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 115 (D.G.O.P.), de 2005; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; el oficio N° 002374, de 18 de enero de 2008, de la Contraloría General de la República, por el cual señaló que estas resoluciones no están afectas a toma de razón; la Resolución Exenta N° 372 (D.G.O.P.), de 2008; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que por Resolución N° 115, (D.G.O.P.) de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", a ejecutar por el sistema de concesiones.



b) Que por Resolución Exenta N° 372, (D.G.O.P.), de 4 de febrero de 2008, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva, desde las 00:00 horas del día 5 de

febrero de 2008, de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago”.

- c) Que en el punto 1.15.2.1 “Ingresos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago”, de las referidas Bases, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago, y que no hubieren sido pagados a ésta, cuando así se lo comunique el Inspector Fiscal.
- d) Que según consta de la Cláusula Tercera, punto Dos, de la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. confirió mandato especial e irrevocable al Banco BICE para que cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP o la entidad que corresponda, en la medida que se vaya devengando y se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión. Además, en la Cláusula Quinta de la mencionada escritura pública la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho de cobrar y percibir directamente todos los pagos y montos de dinero a que tenga o tuviere derecho en virtud de la citada Cláusula Tercera.
- e) Que, por Ordinario N ° 2509/15, de 13 de febrero de 2015, la Inspectora Fiscal Explotación Concesión “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, remitió a este Ministerio para su pago, debidamente timbrada y firmada, la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 7, de 02 de febrero de 2015, por \$711.319.306, por concepto de cobro de la cuota N° 95, correspondiente a la proporción del mes de diciembre de 2014, emitida por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. a nombre del MINVU, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago, atendido que según señala, el Administrador Financiero Transantiago no pagó la factura por este concepto enviada por la Sociedad Concesionaria a ese organismo, por lo que dicto la siguiente

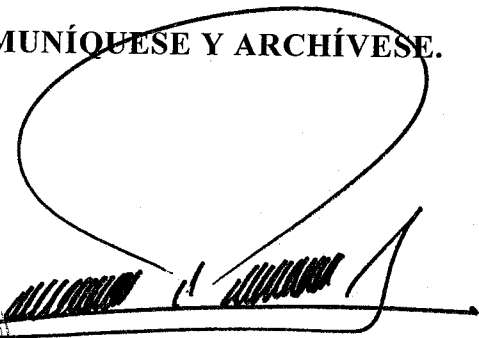
RESOLUCIÓN:



1. Dispónese el pago al Banco BICE, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., de la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 7, de 02 de febrero de 2015, por \$711.319.306, por concepto de cobro de la cuota N° 95, correspondiente a la proporción del mes de diciembre de 2014, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

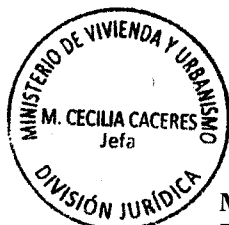
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN
DIFIN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	411.319.706
CENTRO DE COSTO	0273 DIFIN
ITEM	31.02.999.
ID SIGFE	20.6415
FECHA	26/03/2015 VVB



MCCN/CCHV
DISTRIBUCION:
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 DIFIN c/antecedentes
 DDU
 DIJUR
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 Ley de Transparencia, art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
 ABOGADO
 MINISTERIO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO